5 9205 1

No. 05-2-2021-030874

31/08/2021

Itagüí,

Señor
José Fernando Reyes Bonilla
Centro Tecnológico del Mobiliario
E-mail: fer671018@hotmail.com
jreyesb@sena.edu.co
Itaguí

Asunto: Respuesta comunicación**, radicado institucional No. 05-1-2021-011049 31/08/2021**

Respetado señor Reyes:

En mi calidad de Subdirector del Centro Tecnológico del Mobiliario SENA Regional Antioquia, y con fundamento legal, por medio de la presente comunicación, me permito dar respuesta a su solicitud de terminación bilateral del contrato No. CO1.PCCNTR. 2453916 de 2021, conforme al **radicado institucional No. 05-1-2021-011049 31/08/2021** dirigida al SENA.

Teniendo en cuenta la solicitud de la referencia, donde solicita "terminación bilateral del **contrato No. CO1.PCCNTR. 2453916 de 2021**, cuyo objeto es 5_9205_198 Prestar servicios personales de carácter temporal como Instructor para orientar programas de formación en la red de conocimiento gestión administrativa y financiera para el Centro Tecnológico del Mobiliario, debido a problemas de salud.

Trascripción literal de su solicitud: *Cordial saludo,*

"Yo, José Fernando Reyes Bonilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93370557 de Ibagué, de la manera más atenta me permito solicitar la terminación bilateral del contrato de prestación de servicios No CO1.PCCNTR. 2453916 de 2021, debido a Problemas de Salud.

En ese orden de ideas, confirmo que presté mis servicios como contratista en el Centro hasta el día 26 de agosto del 2021 y nuevamente agradecer estos 4 meses en el mismo.

Cordialmente,"

Con respecto a su solicitud, teniendo en cuenta esta manifestación anterior en la comunicación objeto de respuesta, el argumento que motiva su solicitud de terminación bilateral del contrato, se configuran como hechos insuperables por ser un caso fortuito y personal ajeno a su voluntad que lo limitan para estar en óptimas condiciones para ejecutar en debida forma la prestación del servicio contratado y que de acuerdo a las evidencias presentadas, son razones sólidas y suficientes para fundamentar su solicitud, por lo tanto se acogen, porque no podemos poner en riesgo su integridad física y emocional, teniendo en cuenta la terminación bilateral como una de las formas de terminación de contratos de mutuo acuerdo.

En este orden de ideas es pertinente tener en cuenta sus razones y se adelantará entonces el proceso pertinente, pero se requiere convalidar con el supervisor del contrato el estado en que se encuentra la ejecución contractual en cuanto a sus obligaciones, de lo cual la misma supervisora debe dar el Vo.Bo. respectivo.

Finalmente, para adelantar todos los trámites de terminación bilateral del contrato de mutuo acuerdo, cumpliendo con lo antes mencionado y con el único fin de garantizar sus derechos, se le informa que la terminación del contrato se hace hasta el 26 de agosto de 2021, conforme a la realización efectiva de actividades contractuales en formación, conforme a la información suministrada por la Coordinación, garantizándole una efectiva y oportuna respuesta a su solicitud, frente a la situación que desconocíamos, considerando la necesidad que tiene para resolver su situación, permitiéndole una mejor calidad de vida para usted y su familia.

No siendo otro el objeto de la presente comunicación, esperamos que se vayan adelantando los procedimientos pertinentes y dejar todas las actividades contractuales al día, para poder finiquitar en debida forma el proceso de terminación bilateral solicitado, hasta el 26 de agosto de 2021 y demás trámites pertinentes para la firma de Acta de Terminación y Liquidación de contrato.

No siendo otro el objeto de la presente, quedamos atentos.

Cordialmente,

Elkin Dario Tobón Tamayo
Subdirector Centro Tecnológico del Mobiliario

Proyectó: John Agudelo
Apoyo Gestión Jurídico Contractual